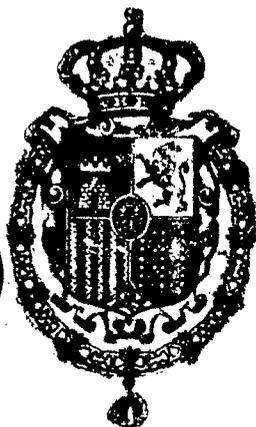


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al teniente general **D. Camilo García de Polavieja** y del Castillo, marqués de Polavieja, actual jefe del Estado Mayor Central del Ejército, el cual reúne las condiciones que determina el artículo ciento tres del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio á diez y siete de marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

Vengo en nombrar Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, al teniente general **D. Alvaro Suárez Valdés**, actual Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.

Dado en Palacio á diez y siete de marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

Vengo en nombrar Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, al teniente general **D. Manuel Macías y Casado**.

Dado en Palacio á diez y siete de marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

Vengo en nombrar segundo Jefe del Gobierno militar de Melilla y plazas menores de Africa; al general de brigada **D. Julián Chacel y García**, que actualmente desempeña el cargo de Vocal de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.

Dado en Palacio á diez y siete de marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

Vengo en nombrar Vocal de la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, al general de brigada **D. Ramiro de Bruna y García Suelto**.

Dado en Palacio á diez y siete de marzo de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

REALES ORDENES

SECCIÓN DE CABALLERÍA

CONCURSOS HÍPICOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el presidente del Instituto agrícola catalán de San Isidro, en súplica de que se le conceda una subvención pecuniaria que desea distribuir aquella sociedad en premios para el concurso hípico que ha de celebrarse en la segunda quincena del próximo mes de mayo en Barcelona, el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder la cantidad de 3.000 pesetas con cargo al cap. 12, artículo único del presupuesto vigente de este departamento, en concepto de premios para el citado concurso, sujetándose para la concurrencia de los jefes y oficiales, celebración

del mismo y demás extremos, á lo dispuesto en el reglamento de 22 de febrero de 1905 (C. L. núm. 33), y real orden circular de 13 del corriente mes (D. O. núm. 57). Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que el Ordenador de pagos de Guerra disponga se expida el correspondiente libramiento á favor del presidente del citado Instituto, el que lo hará efectivo previas las formalidades reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el presidente de la Liga de amigos de la Coruña, en súplica de que se le conceda una subvención pecuniaria que desea distribuir aquella sociedad en premios para el concurso hípico que ha de celebrarse en los primeros días del próximo mes de agosto en aquella capital, el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder la cantidad de 1.000 pesetas con cargo al cap. 12, artículo único del presupuesto vigente de este departamento, en concepto de premios para el citado concurso, sujetándose para la concurrencia de los jefes y oficiales, celebración del mismo y demás extremos, á lo dispuesto en el reglamento de 22 de febrero de 1905 (C. L. núm. 33), y real orden circular de 13 del corriente mes (D. O. núm. 57). Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que el Ordenador de pagos de Guerra disponga se expida el correspondiente libramiento á favor del presidente de la citada sociedad, el que lo hará efectivo previas las formalidades reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el presidente de la Sociedad de carreras de caballos de Sevilla, en súplica de que se le conceda una subvención pecuniaria que desea distribuir aquella sociedad para el concurso hípico que ha de celebrarse el próximo mes de abril en aquella capital, el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder la cantidad de 3.000 pesetas con cargo al cap. 12 artículo único del presupuesto vigente de este departamento, en concepto de premios para el citado concurso, sujetándose para la concurrencia de los jefes y oficiales, celebración del mismo y demás extremos, á lo dispuesto en el reglamento de 22 de febrero de 1905 (C. L. núm. 33), y real orden circular de 13 del corriente mes (D. O. núm. 57). Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que el Ordenador de pagos de Guerra disponga se expida el correspondiente libramiento á favor del presidente de la citada sociedad, el que lo hará efectivo previas las formalidades reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el presidente de la Sociedad hípica española, en súplica de que se le conceda una subvención pecuniaria que desea distribuir aquella sociedad en premios para el concurso hípico que ha de celebrarse en esta corte en la próxima primavera, el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder la cantidad de 4.000 pesetas con cargo al cap. 12, artículo único del presupuesto vigente de este departamento, en concepto de premios para el referido concurso, sujetándose para la concurrencia de los jefes y oficiales, celebración del mismo y demás extremos, á lo dispuesto en el reglamento de 22 de febrero de 1905 (C. L. núm. 33), y real orden circular de 13 del corriente mes (D. O. núm. 57). Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que el Ordenador de pagos de Guerra disponga se expida el correspondiente libramiento á favor del presidente de la citada sociedad, el que lo hará efectivo previas las formalidades reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor...

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha de ayer, ha tenido á bien disponer que el teniente coronel de la comandancia de Artillería de Barcelona don Francisco Cerón y Cuervo, pase destinado, como primer jefe, al Depósito de armamento de Jaca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores General del quinto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INGENIEROS

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el maestro de obras militares D. José del Salto y Carretero, destinado á la Comandancia de Ingenieros de Córdoba y el de igual clase D. Eduardo Fumadó y Ballesté, que lo está en la de Málaga con residencia en Granada, cambien entre sí de destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 16 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

BANDERAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento central de los servicios administrativo-militares, se efectúe la remesa de una bandera nacional al parque administrativo de suministros de Melilla, con destino al fuerte exterior de Camellos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 16 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento central de los servicios administrativo-militares, se efectúe la remesa de una bandera nacional con destino á la comandancia militar de Alcázar de San Juan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 16 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares.

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 17 de enero último, promovida en 15 de diciembre anterior por el comandante de Infantería D. Andrés Barbod Martínez, en súplica de abono de diferencias de pensiones de una cruz de María Cristina á dos rojas del Mérito Militar obtenidas una y otras sobre el empleo de capitán y correspondientes á los meses de enero á junio de 1901 en que ascendió á su actual empleo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por el regimiento Infantería de Vizcaya, se formule la oportuna reclamación en adicional de carácter preferente al ejercicio cerrado de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señores General del tercer cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 2 de noviembre último, promovida por el capitán de Infantería D. Domingo Suárez Madariaga, en súplica de abono de diferencia de pensiones de cruces cuyo cambio le fué concedido por real orden de 30 de enero de 1904, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que por los cuerpos ó clases á que haya pertenecido desde febrero de 1899 á igual mes de 1904, le sean reclamadas las diferencias de pensiones de cruces que se le adeuden en adicional de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 16 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUBASTAS

Excmo. Sr.: No habiendo cumplido el contratista D. Pedro Farré dentro del plazo y prórroga concedida, los compromisos á que se obligó con arreglo á los pliegos de condiciones que rigieron en la subasta para la adquisición de 1.500 mantas, el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar rescindido dicho contrato en perjuicio del citado rematante, según lo estipulado en la condición 26 del pliego de las legales ó de derecho, procediéndose con toda urgencia á la referida adquisición por concurso y bajo las responsabilidades establecidas en las condiciones estipuladas en la escritura del contrato no cumplido, reteniéndose con arreglo á las mismas, la fianza constituida, sin perjuicio de proceder contra los demás bienes del contratista si la cantidad retenida no fuere suficiente para cubrir el compromiso que contrajo con el Estado. A este fin se procederá por el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, á anunciar en el plazo reducido de 10 días que autoriza la legislación vigente, el concurso referido á los fines indicados, debiendo regir en él las mismas condiciones que en la subasta de que se trata, con la sola diferencia de que para tomar parte los proponentes, se les exigirá acompañen á la proposición carta de depósito del 6 por 100 del total importe que representan las 1.500 mantas, al precio que se adjudicaron al mencionado contratista, no necesitando el mejor postor, al formalizar su contrato por la escritura correspondiente, cuando le sea comunicada la adjudicación, elevar su depósito provisional á mayor suma que dicha 6 por 100 una vez que el Estado ya queda garantido con el depósito y responsabilidades contraídas por el primer contratista, por cuenta y riesgo del cual se ejecuta este servicio, y debiendo además ser intervenidas las concernientes operaciones que se verifiquen, por el repetido contratista responsable de ellas D. Pedro Farré, domiciliado en

Barcelona, calle de Balmes núm. 67, á quien deberá darse conocimiento de esta resolución.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores General del cuarto Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el oficial primero de Administración Militar D. Federico Valenciano Mazerés, destinado en el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, en suplencia de abono de la gratificación de 480 pesetas anuales por ejercer el cargo de depositario de caudales de dicho establecimiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por el habilitado respectivo se practique la reclamación oportuna con aplicación á la partida de 125.000 pesetas consignadas en el cap. 3.º art. 2.º del presupuesto vigente para esta clase de atenciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

UTENSILIO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, se efectúe la remesa de 200 tubos para lámpara modelo 1897, con destino al Parque administrativo de suministro de Mahón.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra, y Director del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales del cuerpo de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Pablo Salinas y Aznares y termina con don

Antonio Moreno y Palacios, pasen á la situación ó á servir los destinos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, cuarto y sexto Cuerpos de ejército y Gobernadores militares de Ceuta y Melilla y plazas Menores de Africa:

Relación que se cita

Subinspectores médicos de segunda clase.

- D. Pablo Salinas y Aznares, de asistencia al personal de plana mayor de la primera región y subinspección, al parque de Sanidad Militar.
- » Estanislao Moreno de la Santa y Navarro, del parque de Sanidad Militar, á la asistencia del personal de plana mayor de la primera región y subinspección.

Médicos primeros

- D. Enrique Sarmiento y González, del regimiento Infantería de Vad-Ras núm. 50, al de Cazadores de Arlabán núm. 24 de Caballería.
- » Pedro Muñoz y Ellén, del hospital militar de Alhucemas, á eventualidades del servicio en la sexta región.
 - » Juan Serrano y Terrada, del regimiento Infantería de Navarra núm. 25, al batallón Cazadores de Cataluña núm. 1.
 - » Benjamín Tamayo y Santos, de eventualidades del servicio en la sexta región, al hospital militar de Alhucemas.
 - » Alejandro Reino y Soto, del batallón Cazadores de Cataluña núm. 1, al primer batallón del regimiento Infantería de Navarra núm. 25.
 - » Antonio Sánchez y Reyes, ascendido, del segundo batallón del regimiento Infantería de Vad-Ras número 50, al primer batallón del mismo.
 - » José Picó y Pamies, ascendido, de la ambulancia montada, á situación de excedente en la primera región.

Médico segundo

- D. Antonio Moreno y Palacios, de eventualidades del servicio en la primera región, á la Ambulancia montada.

Madrid 17 de marzo de 1906.

LUQUE

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el jefe y oficiales del cuerpo de Veterinaria Militar comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Julián Rajas y Gómez, y termina con D. Mariano Simón y Montero, pasen á la situación ó á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, tercero y séptimo Cuerpos de ejército, Director general de Cría Caballar y Remonta, Director general de la Guardia Civil y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Relación que se cita

Veterinario mayor

D. Julián Rajas y Gómez, ascendido, del 14.º tercio de la Guardia Civil, á situación de excedente en la primera región.

Veterinarios primeros

D. Inocencio Aragón y Rodríguez, del regimiento ligero de Artillería 4.º de campaña, al 14.º tercio de la Guardia Civil (voluntario).

» Francisco Fernández y Galán, del regimiento Cazadores de Sesma, 22.º de Caballería, á la Academia de Infantería (voluntario).

» Juan Roselló y Terrasa, de la Academia de Infantería, al regimiento Cazadores de Sesma, 22.º de Caballería (voluntario).

» Manuel Palau y Lozano, del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, al regimiento ligero de Artillería 4.º de campaña (voluntario).

» Melitón Gutiérrez y García, ascendido, en situación de excedente en la primera región y en comisión en la Sección del sexto Depósito de caballos sementales, destacado en Trujillo, al regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería.

» Teodoro Caldevilla y Diego, ascendido, del escuadrón Cazadores de Melilla, á situación de excedente en la citada plaza.

Veterinarios segundos

D. Manuel Rubio é Iglesias, del primer establecimiento de remonta, al escuadrón Cazadores de Melilla.

» Pedro Rincón y Rodríguez, del segundo establecimiento de remonta, en plaza de veterinario tercero, en comisión, á situación de excedente en la primera región y en comisión á la sección del sexto depósito de Caballos sementales, destacado en Trujillo, cobrando la diferencia hasta el completo de su sueldo en activo, por el cap. 5.º, art. 5.º del presupuesto vigente.

» Mariano Simón y Montero, ascendido del cuarto establecimiento de remonta, al mismo establecimiento, en comisión, en plaza de veterinario tercero.

Madrid 17 de marzo de 1906.

LUQUE

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

INDULTOS

Circular. Excmo. Sr.: Para los fines que procedan á la gracia de indulto de penas de muerte que S. M. acostumbra conceder el día de Viernes Santo, en el acto de la adoración de la Santa Cruz, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que si en algunos de los Cuerpos de ejército, Capitanías generales de Galicia, Baleares y Canarias y Gobiernos militares de Ceuta y Melilla, existen causas en las que se hubiesen dictado sentencias de muerte, se envíen al Consejo Supremo de Guerra y Marina, cuyo alto Cuerpo, remitirá á este Ministerio con ocho días cuando menos de anticipación á dicha festividad y debidamente informadas, todas aquellas causas en que hubiere recaído sentencia firme de última pena.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor...

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por el confinado en la colonia penitenciaria de Ceuta José González Carrasco, y por la madre del mismo, en súplica de conmutación de la pena de eadena perpetua que éste se halla sufriendo por el delito de asesinato, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 16 de diciembre último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de los recurrentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director de la Academia de Artillería, y con arreglo á lo que previene el art. 101 del reglamento de academias militares, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los segundos tenientes alumnos del quinto año de la referida academia hagan su visita anual á los establecimientos fabriles del arma. Las prácticas durarán 24 días, á partir del 31 del corriente mes, en que emprenderán el viaje el grupo compuesto de un teniente coronel, un comandante, dos capitanes y 18 segundos tenientes alumnos que visitarán los establecimientos industriales del arma de Artillería y los de la industria privada de Asturias, Bilbao y San Sebastián, así como los fuertes destacados de estos últimos puntos y campo atrincherado de Oyarzun, haciendo el viaje por cuenta del Estado y disfrutando de las indemnizaciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Generales del sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascensos que V. E. dirigió á este Ministerio en 3 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, al capellán segundo del Clero Castrense, con destino en el regimiento Infantería de Garelano número 43, **D. Cipriano López Lobo**, que es el primero en condiciones de obtenerlo, debiendo disfrutar en su nuevo empleo, la efectividad de 26 de febrero último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1906.

LUQUE.

Señor Provicario general Castrense.

Señores General del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido por V. E. á este Ministerio en 2 del actual proponiendo que continúen prestando sus servicios en comisión, en las Academias de Ingenieros y Administración Militar los capellanes primeros del Clero Castrense **D. Miguel Moro Mengod** y **D. Antonio Fernández Carballido**, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo propuesto por V. E. y disponer que los citados capellanes pasen á situación de excedentes en la primera región, percibiendo el sueldo entero de sus empleos con cargo al cap. 5.º art. 5.º del vigente presupuesto. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que se tenga en cuenta para el primer proyecto de presupuesto que se redacte, el consignar en las plantillas de las citadas academias, los sueldos de los capellanes de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor Provicario general Castrense.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Directores de las Academias de Ingenieros y Administración Militar y Ordenador de pagos de Guerra.

DONATIVOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte en favor del Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería, la propiedad del manual descriptivo de la pistola automática Bermagn modelo 1903, declarada reglamentaria para los oficiales del Ejército de que ha hecho donación á favor del citado establecimiento, el primer teniente de dicha arma autor del mismo **D. Luis de la Gándara Marsella**, ayudante profesor en la Escuela Central de Tiro; siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M., se den las gracias al referido oficial por su generoso desprendimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Director de la Escuela Central de Tiro.

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio en 3 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar con derecho á beneficio de retiro de capitán, cuando lo obtenga, al segundo teniente cabo de ese Real Cuerpo **D. Juan Gallego Diéguez**, por haber cumplido diez y ocho años de permanencia en el cuerpo que al efecto se requieren, con arreglo al art. 139 de su reglamento y según lo dispuesto en las reales órdenes de 11 de junio de 1881, 1.º de enero de 1884 y 16 de mayo de 1893 (C. L. núm. 175), debiendo usar el distintivo señalado en la primera de dichas soberanas disposiciones y expedírsele el oportuno real despacho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1906.

LUQUE

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

DESTINOS

Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, el auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar **Crisóstomo Navarro Ayuso**, que presta sus servicios en esa Ordenación, pasará destinado al tercer Cuerpo de ejército.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1906.

El Jefe de la Sección,
Aureliano Rodríguez

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores Generales del primero y tercer Cuerpos de ejército.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **Manuela Santos Calviño** y termina con **Francisca Ripoll Triado**.

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde la fecha que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que los padres pobres de los causantes, disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración á favor del que sobreviva, las viudas mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1906.

P. I.
Pando

Excmos. Sres. Generales del segundo, cuarto, quinto y séptimo Cuerpos de Ejército, Capitán General de Galicia y Gobernadores Militares de Almería, Cádiz, Gerona, Jaen, Madrid, Murcia, Orense, Oviedo y Valladolid.

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	EMPLEO Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPERAR EL ABOÑO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
				Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
6. M. Orense...	Manuela Santos Calviño.....	Madre...	Soldado, Francisco Touza Santos.....	182	50	8 julio 1860.....	1.º	enero..	1906	Orense.....	San Pedro de Mezquita...	Orense.....	
2.º Cuerp.....	Petra Muñoz Rivera.....	Idem....	Idem, Juan Sánchez Muñoz.....	182	50	Idem.....	1.º	dicbre..	1898	Córdoba.....	Peñarroya...	Córdoba.....	
7.º Idem.....	Generosa Aguirre Iglesia.....	Idem....	Idem, Maximino Díaz Aguirre.....	182	50	Idem.....	4	octubre	1901	Oviedo.....	Nava.....	Oviedo.....	
E. O. M.º Guerra	Gabriel Higuera Alamo y Regina Medina Bustos.....	Padres...	Idem, Simón Higuera Medina.....	182	50	Idem.....	26	enero..	1906	Jaén.....	Santisteban del Puerto..	Jaén.....	
2.º Cuerpo.....	Antonio Manuel Aguilar García.....	Padre....	Idem, Antonio Aguilar Ruiz.....	182	50	8 julio 1860 y 15 julio 1896.....	20	junio..	1905	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.....	
Guerra.....	José Gallardo Lorenzo.....	Idem....	Idem, Manuel José Gallardo López.....	182	50	Idem.....	25	mayo..	1901	Almería.....	Serón.....	Almería.....	
G. M. Murcia...	Pascual Vicente Belchi.....	Idem....	Idem, Francisco Vicente Gil.....	182	50	Idem.....	15	dicbre..	1905	Murcia.....	Mula.....	Murcia.....	
Idem Oviedo...	Marcos Díaz González.....	Idem....	Idem, Luciano Díaz González.....	182	50	Idem.....	28	octubre	1905	Oviedo.....	Gijón.....	Oviedo.....	
C.º gral. Galicia	Lorenzo Barreira Castro y Rosa Vázquez Reguera.....	Padres...	Idem, Lorenzo Barreira Vázquez.....	182	50	Idem.....	2	enero..	1905	Lugo.....	Lugo.....	Lugo.....	
5.º Cuerpo.....	María Navarro Longas.....	Madre...	Cabo, Ignacio Marco Navarro.....	273	75	Idem.....	5	idem...	1906	Zaragoza.....	Fuencalderas	Zaragoza.....	
Guerra.....	José Martínez Riñón y Marcelina Chamorro García...	Padres...	Idem, Pablo Martínez Chamorro.....	182	50	Decreto de las Cortes de 28 octubre 1811..	22	idem...	1905	Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas...	Canillas.....	Madrid.....	
4.º Cuerpo.....	Tomás Nualart Cama y Dolores Masaguer Vila.....	Idem....	Soldado, Juan Nualart Masaguer.....	182	50	8 julio 1860 y R. O. 17 septiembre 1901....	23	junio..	1905	Gerona.....	Grións.....	Gerona.....	
6. M. Valladolid	Hipólito Bermejo Pérez y Petra Medina Saez.....	Idem....	Idem, Pedro Bermejo Medina.....	182	50	Idem.....	24	novbre..	1905	Valladolid....	Alaejos.....	Valladolid...	(A.)
Idem Cádiz...	Francisca Montero Sánchez.....	Madre...	Idem, Sebastián Silva Montero.....	137	»	Decreto de las Cortes de 28 octubre 1811 y R. O. 17 septiembre 1901.....	25	agosto..	1905	Cádiz.....	San Fernando	Cádiz.....	
Idem Orense...	Petra González González.....	Idem....	Idem, Victoriano González González.....	182	50	8 julio 1860.....	11	idem...	1905	Orense.....	Otarelo.....	Orense.....	(B.)
7.º Cuerpo.....	María Alonso García.....	Huérfaña	Idem, José Alonso García.....	182	50	Idem.....	18	mayo..	1903	Oviedo.....	Paredes.....	Oviedo.....	(C.)
6. M. Gerona..	Francisca Ripoll Triado.....	Viuda...	Carabinero, Juan Ferreros Batllori.....	182	50	Idem.....	18	idem...	1902	Gerona.....	Olot.....	Gerona.....	(D.)

(A.) Con carácter provisional y la obligación de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciere ó se acreditase su existencia sea cualquiera el lugar de su residencia.

(B.) Se le transmite la pensión que por real orden de 12 de septiembre de 1902 (D. O. núm. 202) se concedió á su esposo Teodoro González Gómez, desde el siguiente día al del fallecimiento de éste.

Madrid 16 de marzo de 1906.—P. I.—Pando.

(C.) Se le transmite la pensión que por real orden de 17 de agosto de 1883, se concedió á su madre Josefa García Bustillo y desde el siguiente día al del fallecimiento de ésta.

(D.) Se la rehabilita en el goce de la pensión que se la concedió por real orden de 21 de octubre de 1875 por hallarse vacante dicha pensión y acreditada la aptitud legal de la peticionaria, por haber quedado de nuevo viuda y sin derecho á pensión por su segundo marido.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CRÍA CABALLAR
Y LEMONTA**

CABALLOS DE DESECHO

Circular. Aproximándose la época en que, con arreglo al art. 28 del título II del reglamento provisional para el detall y régimen interior de los cuerpos del Ejército de 1.º de julio de 1896 (C. L. núm. 154) y real orden de 4 de marzo del año próximo pasado (D. O. núm. 54), debe procederse por los cuerpos activos á la venta del ganado de desecho, los primeros jefes de los del arma de Caballería, que se expresan en la relación que á continuación se inserta, se servirán remitir á esta Dirección antes del día 10 del mes próximo venidero, duplicada propuesta de los suyos respectivos, pudiendo incluir hasta el número de caballos que á cada uno se le señala.

Respecto al desecho trimestral que con arreglo á la citada real orden de 4 de marzo del año anterior, tendrán que proponer en los meses de julio y octubre del que rige y enero del siguiente, solamente serán incluidos aquellos caballos que por vejez ó enfermedad incurable sean inútiles para el servicio y resulte perjuicio mantenerlos en los cuerpos, teniendo entendido que el número de caballos que se aprueben para estos desechos trimestrales se ha de tener en cuenta para el total de los que se propongan en abril del próximo año.

Dios guarde á V. . . . muchos años. Madrid 16 de marzo de 1906.

Señor . . .

Bargés.

Relación que se cita.

Reg. Lanceros del Rey.....	9
Idem id. Reina.....	15
Idem id. del Príncipe.....	6
Idem id. de Borbón.....	22
Idem id. de Farnesio.....	8
Idem id. de Villaviciosa.....	8
Idem id. de España.....	19
Idem id. de Sagunto.....	12
Idem Drag. de Santiago.....	13
Idem id. de Montesa.....	7
Idem id de Numancia.....	12
Idem Caz. de Lusitania.....	8
Idem id. de Almansa.....	22
Idem id. de Alcántara.....	14
Idem id. de Albuera.....	16
Idem id. de Tetuán.....	9
Idem id. de Castillejos.....	18
Idem Húsares de la Princesa.....	10
Idem id. de Pavía.....	7
Idem Caz. de Alfonso XII.....	6
Idem id. de Sesma.....	11
Idem id. de Villarrobledo.....	18
Idem id. de Arlabán.....	15
Idem id. de Galicia.....	6
Idem id. de Treviño.....	18
Idem id. de María Cristina.....	6
Idem id. de Vitoria.....	19
Escuadrón de Escolta Real.....	3
Idem de Mallorca.....	6
Idem de Menorca.....	2
Idem de Melilla.....	6
Idem de Gran Canaria.....	5
Remonta de Granada.....	1
Idem de Córdoba.....	1
Idem de Extremadura.....	1
Academia de alumnos.....	6

Total..... 365

Madrid 16 de marzo de 1906.

Bargés

**INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES
LIQUIDADORAS DEL EJERCITO**

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista del expediente remitido con oficio de V. E. de 18 de julio de 1903, instruido en ave-

riguación de los responsables al pago por asignaciones satisfechas indebidamente por cuenta del soldado del batallón de San Quintín peninsular núm. 7. José Viñas Vives, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó de conformidad con lo informado por el asesor de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, dar por terminado dicho expediente sin responsabilidad para entidad ni persona alguna, una vez que el causante falleció sin dejar con que cubrir las 166'64 pesetas importe de las asignaciones, cuya suma deberá ser cargada al capítulo de Imprevistos del Ministerio de la Guerra.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

DESTINOS

Circular. Los jefes de los cuerpos ó dependencias á que hayan sido destinados á su regreso de Cuba los individuos comprendidos en la siguiente relación, que da principio con el soldado Antonio Aguilera Padilla y termina con el de igual clase Antonio Pereira Vázquez, lo manifestarán directamente á la Comisión liquidadora del batallón provisional de la Habana núm. 1.

Madrid 12 de marzo de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch

Relación que se cita

Soldados

- Antonio Aguilera Padilla.
- Antonio Perales Casamayor.
- Antouio Romero Romero.
- Antonio Sánchez Bizcarra.
- Antonio Mora Montané.
- Angel García Ocaña.
- Angel Pastor Ferrer.
- Antonio García Manzano.
- Antonio García Márquez.
- Andrés Rivas Expósito.
- Antonio Rodríguez Barrio.
- Antonio López Moya.
- Angel Palomo Mata.
- Antonio Miravet Sauri.
- Antonio Simó García.
- Antonio González Mata.
- Antonio Pereira Vázquez.

Madrid 12 de marzo de 1906.

Bosch.

Circular. El jefe del cuerpo ó dependencia en que hubieren servido en Cuba los individuos Jesús Cerujo Albo, Gabino Acosta González, Bernardino Barquín, Calderón y Germán Ortega Pino, se servirá manifestarlo á la mayor brevedad, al jefe de la Comisión liquidadora del batallón provisional de la Habana núm. 1.

Madrid 12 de marzo de 1906.

El Inspector general,
Miguel Bosch